



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2022, el Oficio N° D000195-2022-MML-GDU-SPHU, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Informes N° 092-2022-SGSPU-GDU/MDPP, N° 125-2022-MDPP-GDU-SGSPU, emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Memorándum Múltiple N° 001-2022-MDPP-GDU-SGSPU, emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Memorándum N° 812-2022-GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 067-2022-GDU/MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 170-2022-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el artículo 41 de la acotada norma, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2018, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, señala que:

"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, según la jurisdicción que indica la partida registral, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones indicadas en los numerales desarrollados en el presente literal:

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia;

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas;

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante;

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4;

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza.";

Que, mediante Oficio N° D000195-2022-MML-GDU-SPHU, de fecha 22 de abril de 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Puente Piedra, copia del expediente presentado por la empresa **MISION CEMENTERIO CATÓLICO JARDINES DEL BUEN RETIRO**, donde solicita el cambio de **Zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM), Comercio Vecinal – (CV) a Otros Usos –(OU)**, de un área de 12,746.05 m², del predio ubicado en la Parcela 10259-A, Predio Rústico Tambo Inga, ubicado en el distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Memorándum N° 812-2022/GPVyDS/MDPP, de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa a la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, respecto de las consultas vecinales, las cuales se realizó mediante visita domiciliaria el 20 de mayo y una reunión informativa el 21 de mayo del año en curso, adjuntando las 89 páginas del FUCV – CV (Formulario Único de Consulta Vecinal – Cambio de Zonificación) y la tabulación de cambio de **Zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM), Comercio Vecinal – (CV) a Otros Usos –(OU)**, del predio ubicado en la Parcela 10259-A, Predio Rústico Tambo Inga, del distrito de Puente Piedra, que de la consulta vecinal se declara FAVORABLE, el cambio de zonificación evaluado;

Que, mediante Informe N° 125-2022-MDPP-GDU-SGSPU, de fecha 9 de junio de 2022, la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que de acuerdo a la evaluación técnica realizada, así como los datos tomados en campo a través de la consulta vecinal y en cumplimiento de la Ordenanza N° 2086-MML, concluye que la propuesta de cambio de zonificación, presentado por la empresa **MISIÓN CEMENTERIO CATÓLICO JARDINES DEL BUEN RETIRO**, de Residencial de Densidad Media-(RDM), Comercio Vecinal – (CV) a **Otros Usos –(OU)**, de un área de 12,746.05 m², del predio ubicado en la Parcela 10259-A, Predio Rústico Tambo Inga, del distrito de Puente Piedra, cuenta con opinión técnica favorable;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Informe N° 067-2022/GDU-MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que emite opinión técnica favorable, respecto a la propuesta de cambio de zonificación, presentado por la empresa MISION CEMENTERIO CATÓLICO JARDINES DEL BUEN RETIRO, de Residencial de Densidad Media-(RDM), Comercio Vecinal – (CV) a Otros Usos –(OU), de un área de 12,746.05 m², del predio ubicado en la Parcela 10259-A, Predio Rústico Tambo Inga, del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 170-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la propuesta de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM), Comercio Vecinal – (CV) a **Otros Usos –(OU)**, del predio ubicado en la Parcela 10259-A, Predio Rústico Tambo Inga, del distrito de Puente Piedra, presentada por la empresa MISIÓN CEMENTERIO CATÓLICO JARDINES DEL BUEN RETIRO;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FAVORABLE la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM), Comercio Vecinal – (CV) a **Otros Usos –(OU)**, del predio ubicado en la Parcela 10259-A, Predio Rústico Tambo Inga, del distrito de Puente Piedra, con un área de 12,746.05 m², presentado por la empresa MISIÓN CEMENTERIO CATÓLICO JARDINES DEL BUEN RETIRO, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano; así como, la elevación de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la subgerencia de Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE